

4275-40 AGUSTIN BERENGUER RODES

Hijo de Antonio y Reimanda
Natural de Mequinenza (Zaragoza)
Edad 41 años
Profesion labrador
Estado Casado
Domicilio en Mequinenza

4275-40 JOSE BERENGUER RODES

Hijo de Antonio y Reimunda

Natural de Mequinenza

Edad 42 años

Profesion Celador

Estado casado

Domicilio en Mequinenza

4375-40 JOSE MORLADA SOLER

Hijo de Jose y Maria

Natural de Mequinenza (Zaragoza)

Edad 45 años

Estado Casado

Profesion Minero

Domicilio en Mequinenza (Zaragoza)

4275-40 JUAN MORRAL CABISTAIN

Hijo de Mariano y Fernanda
Natural de Mequinenza (Zaragoza)
Edad 55 años
Estado casado
Profesion Campesino
Dimicilio en Mequinenza

4375-40 ANDRES NUÑELES REYES

Hijo de Jose y Bienvenida
Natural de Mequinzenza
Estado Casado
Edad 44 años
Profesion Panadero
Domicilio en Mequinzenza (Zaragoza)

4375-40 MIGUEL REAL RODES

Hijo de Miguel y Joaquina

Natural de Mequinenza

Edad 46 años

Estado Casado

Profesion Minero

Domicilio en Mequinenza (Zaragoza)



5 Agosto 1943.

R. 2008

CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Ilmo. Sr.

Juzgado núm. Caspe, arifiena

Ref. al núm. 1496

Al contestar citese núm. de Audiencia y del Juzgado

P.S.O. nº. 4375-40
contra

- JUAN MORNEL CABISTAIN
- JOSE BERENGUER RODES
- AGUSTIN BERENGUER RODES
- MIGUEL RIAU RODES
- JOSE MONCADA SOLER Y
- ANDRES NUVIALS REYES.

A los efectos del núm. 1.º del artículo 538 del Código de Justicia Militar, para su archivo en esa Audiencia de su signé mando tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la resolución recaída contra el procesado en tal caso al margen, rogándole tenga a bien acusarme recibo para constancia en el citado procedimiento.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
aragoza a 2 de Agosto de 1943.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Fedro Guder

Handwritten initials



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta.

EUSEBIO CAJAL CAMON, soldado del Regimiento de Infanteria número die y siete, Secretario del Juzgado Caspe -carifena y como tal del procedimiento sumarísimo ordinario número 4375-40, seguido contra los ancartados JUAN MORELL CABISTAIN, JOSE BERENGUER RODES, AGUSTIN BERENGUER RODES, MIGUEL RIAU, JOSE MONCADA SOLER, ANDRES NUVIALS REYES, por el supuesto delito de Auxilio a la Rebelión, del cual es Juez Instructor el Teniente de Infanteria DON PEDRO JUDEZ FLOREN.

C E R T I F I C O: ue en el aludido procedimiento y a los folios que se indican obran los particulares cuyo tenor literal es el siguiente:

AL FOLIO 168.-DICTAMEN AUDITORIAL.-Excmo.Sr.-Se ha instruido la presente Causa, número 4375-40, para esclarecer la actuación de los procesados JUAN MORELL CABISTAIN, JOSE BERENGUER RODES, AGUSTIN BERENGUER RODES, MIGUEL RIAU RODES, JOSE MONCADA SOLER, y ANDRES NUVIALS REYES, durante el periodo rojío.-De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que los procesados JUAN MORELL CABISTAIN, JOSE BERENGUER RODES, AGUSTIN BERENGUER RODES, MIGUEL RIAU RODES, JOSE MONCADA SOLER, y ANDRES NUVIALS REYES, de significación política izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio, que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa, con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva de los procesados, si no estuvieran sujetos a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza a 22 de Julio de 1943.-El Auditor. Illegible.-Hay un sello en tinta violeta que se lee.-Quinta Región Militar.-Auditoria de Guerra.-

AL FOLIO 169.-DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.-En Zaragoza a 30 de Julio de 1943.-De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acustado el sobreseimiento provisional de esta causa.-Pase los autos a su Instructor Juez Militar de Caspe-Carifena en ésta Plaza, para la practica de las diligencias que se proponen.-El CAPITAN GENERAL.-Monasterio.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de ésta Plaza, expido el presente con el visado de S.E. en Zaragoza a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Judez



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4375 del año 1910 contra Juan Morell Sabristain y otros por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 18 de noviembre de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 18 de noviembre de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Millanuelo
Dejada
Barroeta

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Jefe de la Guardia Civil en su nombre en proveyo
sobre el expediente a Juan Morell Caballero
y con los otros encuentros

Zaragoza 21 Noviembre 1943

Pedro de la Fuente

Devuelto de Fisiología en 30 noviembre 1943.

[Signature]

Providencia — Zaragoza treinta de noviembre de mil
S. S. — noventa y tres.

Millanels
de Jada
Barnola

Gas al Fuente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Certificado
[Signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cuarenta

S.S. y cinco.

Millaruelo

Tejada

Barreata

Habiendose omitido en el anterior testimonio algunos datos imprescindibles para poder resolver en justicia, intereses dichos extremos del Excmo. Sr. Capitán General de la Región.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifique.

Rupulo Lafuente

Nota.- Seguidamente queda cumplido.